

## CONTRATO DE ADHESIÓN

### CLÁUSULA PRIMERA: Datos de los comparecientes.-

Ciudad: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

#### Datos del prestador

Nombre/Razón social: LINKOTEL S.A. ....

Nombre comercial: NETVOICE .....

Dirección: .....

Provincia: .....

Ciudad: .....

Cantón: .....

Parroquia: .....

Número telefónico: (04) 3900-000 .....

RUC: 0992254572001 .....

Web: [www.netvoice.ec](http://www.netvoice.ec)

#### Datos del abonado/suscriptor

Nombres/razón social: .....

Cédula/RUC: .....

E-mail: .....

Dirección: .....

Provincia: .....

Ciudad: .....

Cantón: .....

Parroquia: .....

Dirección donde será prestado el servicio: .....

.....

Número telefónico de referencia fijo/móvil: .....

El abonado es Adulto Mayor? Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

El abonado es una persona con discapacidad? Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

### CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.-

El prestador del servicio se compromete a prestar al abonado/suscriptor el **servicio de Telefonía Fija**, para lo cual el prestador dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por la ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Las condiciones del servicio que el abonado va a contratar se encuentran detalladas en el Anexo No. 1, que forma parte integrante del presente contrato.

**2.1. Obligaciones del Prestador.-** El Prestador se compromete a lo siguiente:

**2.1.1.-** Comenzar la prestación efectiva del(los) servicio(s) contratado(s) dentro de los tiempos establecidos por los parámetros de calidad aprobados por la ARCOTEL. Este contrato comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de activación de la línea telefónica;

**2.1.2.-** Brindar los servicios contratados por el Abonado observando los índices de calidad aprobados por las Autoridades del sector de las Telecomunicaciones;

**2.1.3.-** Manejar de manera confidencial el uso, conservación y destino de los datos personales del Abonado, por lo que dicha información será tratada de conformidad con el marco regulatorio en materia de tratamiento y protección de datos personales. Por este instrumento el Abonado \_\_\_\_\_ (Sí o NO) autoriza a LINKOTEL a publicar su nombre y número telefónico en su guía telefónica anual.

**2.1.4.-** El Abonado \_\_\_\_\_ (Sí o No) autoriza a la eventual utilización de sistemas de llamadas automáticas sin intervención humana;

**2.1.5.-** Reintegrar los valores cobrados por servicios no prestados efectivamente, en caso de interrupción o alteraciones del servicio, salvo que se deba a causas no imputables al Prestador.

**2.1.6.-** Implementar mecanismos que permitan precautelar la seguridad en sus redes.

**2.1.7.-** Implementar mecanismos eficaces para que el Abonado reciba las exoneraciones o rebajas en su tarifa, que correspondan conforme al Ordenamiento Jurídico vigente.

**2.1.8.-** Garantizar el acceso gratuito del Abonado a servicios de emergencia, así como también el acceso a los servicios sociales públicos, conforme la normativa aplicable y el Plan Técnico Fundamental de Numeración.

**2.2. Obligaciones del abonado.-** EL Abonado se compromete con el Prestador a:

**2.2.1.-** Responder por la correcta utilización del servicio, quedando expresamente prohibido para el Abonado realizar conexiones o instalaciones que no cuenten con la autorización del Proveedor, ni tampoco conexión alguna fuera de la dirección domiciliaria estipulada en este contrato, sin autorización previa del Prestador. En consecuencia, la responsabilidad civil o penal a que dé lugar la inobservancia de este deber correrá a cargo del Abonado.

**2.2.2.-** El Abonado estará asistido de los derechos y obligaciones que establezcan las regulaciones de la ARCOTEL para llamadas a Servicios de Emergencias, que entre otros aspectos garantizan al Abonado el derecho a disponer del servicio de llamadas gratuitas a los servicios de emergencia, la prohibición al Abonado de utilizar este servicio para reportar emergencias inexistentes y la potestad de las autoridades competentes para disponer

medidas de suspensión del servicio al Abonado en caso de que éste infrinja la prohibición últimamente mencionada. El Abonado queda debidamente informado desde ya que en la eventualidad de que la ARCOTEL ordene la suspensión del servicio a la(s) línea(s) telefónica(s) contratadas con LINKOTEL, esta última únicamente cumple el rol de ejecutor de dicha medida, sin posibilidad de interceder a favor del Abonado o de oponerse a la disposición emitida por la autoridad de regulación y control.

**2.2.3.-** Responder ante el Prestador por el uso indebido que terceros hagan de la(s) línea(s) telefónica(s) que tenga habilitadas, por lo que asumirá el pago de los consumos hechos por terceros en aquéllas.

**2.2.4.-** Cuidar y dar buen uso al servicio, equipos e instalaciones del Prestador, debiendo informar oportunamente a la empresa sobre cualquier daño o desperfecto que llegue a producirse en la infraestructura y/o equipos operados o provistos por el Prestador. Se deja desde ya aclarado que el mantenimiento y reparaciones en la red telefónica interna del inmueble, es responsabilidad exclusiva del Abonado, y no del Prestador.

**2.2.5.-** Notificar previamente y por escrito al Prestador sobre eventuales cambios de domicilio, solicitando en la misma comunicación su retiro temporal o definitivo, si así lo desea el Abonado.

**2.2.6.-** Pagar en forma oportuna las planillas que se emitan mensualmente por el uso del servicio.

**2.2.7.-** El Abonado no podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud de este contrato, sin el consentimiento por escrito del Prestador.

**2.2.8.-** Cumplir con las regulaciones y recomendaciones del Prestador para la correcta utilización del servicio.

**2.2.9.-** Restituir al Prestador los equipos que esta última hubiere entregado en préstamo al Abonado para fines de prestarle el servicio telefónico, cuando esto haya sido necesario. En cualquier situación de terminación del Contrato, y sin que esto sea limitante para la decisión del Abonado de terminar la relación contractual de servicio, el Abonado deberá devolver el equipo en el estado de funcionamiento normal en que le fue entregado, o pagar al Prestador el costo de reposición del dispositivo, que se acreditará conforme al precio de reposición del mismo. Desde ya se cuantifica dicho “precio de reposición” en un monto equivalente al 60% del precio de mercado del equipo, a la fecha de terminación del contrato entre el Prestador y el Abonado.

**2.2.10.-** Acreditar con su documento de identidad, y a través del carnet emitido por autoridad competente cuando corresponda, que le asiste el derecho a recibir la tarifa preferencial que establecen las Leyes que protegen a los Adultos Mayores y a las personas con Discapacidad. Los límites y forma de recibir dicha tarifa preferencial se registrarán por lo que establezcan las Leyes y las regulaciones de la ARCOTEL.

**2.2.11.-** Notificar inmediatamente al Prestador en el evento de que cualquier tercero estuviere manipulando sin autorización la red del Prestador.

**CLÁUSULA TERCERA: Vigencia del Contrato.-** El presente contrato tendrá una duración de \_\_\_\_\_ y entrará en vigencia a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para el servicio contratado deberá ser la de la activación del servicio.

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el abonado/suscriptor pueda darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica, con por lo menos quince (15) días de anticipación, conforme lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del Consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza.

El abonado acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta quince días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación:

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA CUARTA: Permanencia mínima.-**

¿El Abonado se acoge al período de permanencia mínima de \_\_\_\_\_ meses en la prestación del servicio contratado? Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Los beneficios de la permanencia mínima son:

---

---

---

---

---

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el abonado/suscriptor conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos, telefónicos o electrónicos al Prestador, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación. El contrato terminará quince (15) días calendario posteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Conforme a lo que establece la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la terminación del contrato no implicará renuncia del Prestador al ejercicio de las acciones que contemple la ley para el cobro de valores que correspondan a saldos pendientes.

**CLÁUSULA QUINTA: Tarifa y forma de pago.-** Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el abonado estará determinada en la ficha del

servicio que consta en el Anexo 1 y el plan de servicio que allí se menciona. Los planes tarifarios de Linkotel S.A. se encuentran disponibles para consulta en el sitio web [www.netvoice.ec](http://www.netvoice.ec). El pago de los valores que el Abonado debe cancelar al Prestador se realizará de la siguiente forma:

|                                                  | SI | NO |
|--------------------------------------------------|----|----|
| Pago directo en cajas del prestador del servicio |    |    |
| Débito automático cuenta de ahorro o corriente*  |    |    |
| Pago en ventanilla de locales autorizados        |    |    |
| Débito con tarjeta de crédito*                   |    |    |
| Transferencia vía medios electrónicos            |    |    |

*(\* Sujeto a disponibilidad que será confirmada por Servicio de Atención al Cliente de Linkotel de acuerdo con las cuentas/tarjetas de crédito que posea el ABONADO)*

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el abonado o suscriptor desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. El prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

Las Tarifas podrán variar en función de las condiciones de mercado que fije el régimen de libre competencia que rige para los servicios de telecomunicaciones. Conforme al Ordenamiento Jurídico vigente, cualquier modificación de planes tarifarios será notificada por el Prestador a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de conformidad con los procedimientos que establecen la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus reglamentos, además de lo cual se cumplirá con cualquier otra obligación adicional que se derive del Contrato de Concesión de Linkotel, como es la publicación de tales planes, en la página web del Prestador ([www.netvoice.ec](http://www.netvoice.ec)).

Se deja expresa constancia de que los servicios suplementarios, adicionales, de valor agregado o facilidades similares que estén pre-establecidas, o sean activadas por el prestador, y la contratación de aplicaciones, facilidades y servicios soportados en el servicio final de telefonía fija que es materia de este contrato, no incluirán o conllevarán obligaciones económicas para el Abonado, si no cuentan con el consentimiento y aceptación previa de este último. En caso de que la contratación, con consentimiento y aceptación del Abonado, sea realizada a través de medios electrónicos, las partes se deberán sujetar a las disposiciones de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento. En caso de que la contratación se realice por vía telefónica, la grabación de la llamada será prueba suficiente de la voluntad del abonado de contratar el servicio de que se trate.

**CLAÚSULA SEXTA: Compra, Arrendamiento de Equipos.-** Cuando sea procedente el arrendamiento o adquisición de equipos, por parte del abonado, toda la información pertinente será detallada en un Anexo adicional, suscrito por el abonado el cual contendrá los temas relacionados a las condiciones de los equipos adquiridos/arrendados, entre otras características se deberá incluir: calidad, precio, marca, estado y las condiciones de tal adquisición o

arrendamiento; particularmente el tiempo en el que se pagará el arrendamiento o la compra del equipo, el valor mensual a cancelar o las condiciones de pago.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Uso de información personal y tratamiento de datos personales.-** Los datos personales que los usuarios proporcionen a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del abonado/suscriptor, el que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato de prestación de servicios (contrato de adhesión) a través de medios físicos o electrónicos. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta autorización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo que ordenan la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y las regulaciones de la Superintendencia de Protección de Datos Personales, el Abonado deberá suscribir la autorización de tratamiento y protección de datos personales contenida en el anexo respectivo, que se firmará en documento aparte. El contenido y efectos jurídicos de dicho instrumento se regirán por lo dispuesto en la LOPDP y su normativa reglamentaria.

**CLÁUSULA OCTAVA: Reclamos y soporte técnico.-** El abonado/cliente podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos:

Medio electrónico: [www.netvoice.ec](http://www.netvoice.ec)

Oficinas de Atención a Usuarios: .....

Horarios de atención: .....

Teléfono: .....

Para la atención de reclamos NO resueltos por el prestador, el abonado podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) por cualquiera de los siguientes canales de atención:

- Atención presencial: Oficinas de las coordinaciones zonales de la ARCOTEL.
- PBX-Directo Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas.
- Call center (llamadas gratuitas al número 1800 567 567)
- Correo tradicional (oficios).
- Página web de la ARCOTEL <https://www.gob.ec/>

La Red Interna del Local o Vivienda es de responsabilidad exclusiva del ABONADO. El Prestador no estará obligado a realizar actividades de mantenimiento preventivo o correctivo en dichas instalaciones.

**CLÁUSULA NOVENA: Normativa aplicable.-** En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los abonados/suscriptores, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios

de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción dispuestos en el marco regulatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Controversias.-** Las diferencias que surjan de la ejecución del presente contrato, podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el abonado o suscriptor acuda con su reclamo, queja o denuncia ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes.

No obstante lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el abonado/suscriptor deberá señalarlo en forma expresa.

El Abonado en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación y arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil (puede significar costos en los que debe incurrir el abonado/suscriptor – no aplica a empresas públicas prestadoras de servicios de telecomunicaciones): Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

*Firma de aceptación – sujeción a arbitraje:* \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Anexos.-** Es parte integrante del presente contrato el Anexo 1, que contiene las “condiciones particulares del servicio”, así como los demás anexos y documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Notificaciones y domicilio.-** Las notificaciones que corresponda, serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio deber ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Empaquetamiento de servicios.-**

La contratación incluye empaquetamiento de servicios Si \_\_\_\_ No \_\_\_\_

Especificar los servicios del paquete y los beneficios para cada uno, incluyendo las tarifas aplicables:

---

---

---

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: suspensión, corte y reactivación del servicio.-** El Prestador podrá suspender el servicio de llamadas salientes en la(s) línea(s) del Abonado, y en consecuencia éste solo podrá recibir llamadas, en caso de que éste no cancele una planilla mensual dentro de los diez días posteriores a la fecha de su vencimiento.

Si el Abonado se atrasa en dos planillas mensuales, el Prestador podrá suspender tanto el servicio de llamadas entrantes como de entradas salientes.

Para la reactivación del servicio, el abonado deberá acercarse al Prestador para pagar la totalidad de los valores adeudados, o hacer llegar al Prestador, por medio escrito o electrónico, copia de la constancia de pago bancario. El Prestador efectuará la reactivación del servicio en un plazo máximo de 48 horas a partir de que reciba el pago de los valores adeudados.

Si el Abonado incurre en falta de pago de tres planillas mensuales, el Prestador tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato y cesar definitivamente la prestación del servicio, así como también a retirar los equipos de su propiedad que se hallaren en poder del Abonado, comprometiéndose éste desde ya a prestar al personal de la empresa las facilidades necesarias para este fin, de darse la circunstancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: terminación del contrato.-**

Este contrato podrá terminar en cualquiera de los siguientes casos:

**15.1.-** A pedido del Abonado, previa solicitud escrita al Prestador con al menos quince días de anticipación y sin perjuicio de la obligación del Abonado de cancelar los saldos pendientes de pago por los servicios efectivamente prestados por el Prestador hasta la fecha de cesación de los consumos;

**15.2.-** Por laudo arbitral o fallo judicial, según sea el caso, que declare terminado este Contrato;

**15.3.-** Por decisión del Prestador, si el Abonado dejare de cancelar tres planillas consecutivas;

**15.4.-** Por muerte del Abonado, en cuyo caso los sucesores en derecho que acrediten tener calidad de herederos conforme a la ley podrán seguir utilizando el mismo número telefónico, luego de firmar el respectivo Contrato de Abonados con el Prestador;

**15.5.-** Por fuerza mayor, caso fortuito o hechos sobrevinientes atribuibles al Abonado o a terceros, que de cualquier forma vuelvan imposible para el Prestador continuar prestando el Servicio;

**15.6.-** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**15.7.-** Por vencimiento del período contractual que estuviere en curso;

**15.8.-** Si el Abonado utiliza los servicios contratados para en prácticas contrarias a la ley, las buenas costumbres, la moral o cualquier forma que perjudique al Prestador.

**15.9.-** Por terminación de la Concesión a favor del Prestador; y,

**15.10.-** Las demás causas previstas en las leyes y reglamentos.

La terminación del contrato no dará lugar al reintegro del costo de inscripción pagado al momento de contratar el Servicio Telefónico del Prestador. Conforme a lo que estipula el

artículo 44 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, la terminación unilateral del Contrato por parte del Abonado no conllevará multas, recargos o penalidades para el Abonado. Sin embargo, el Abonado no quedará exonerado de cancelar los saldos pendientes por consumos realizados hasta la fecha de cesación efectiva del servicio, así como de devolver los equipos que le hubieren sido entregados al Abonado a título de arriendo o de comodato, para fines de proveerle el servicio de telefonía fija.

El abonado acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos para lo cual deja constancia de lo anterior y firman junto con el Prestador en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Otorgamiento por medios electrónicos.-**

El Abonado deja expresa constancia de que ha sido informado, reconoce y acepta, que este la suscripción de este contrato por medio de una firma electrónica conllevará que este instrumento surta plenos efectos legales y goce e validez y fuerza obligatoria, conforme a lo que establecen la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, y su Reglamento.

*Fecha de inscripción del presente modelo de contrato de adhesión:* \_\_\_\_\_

Firman las partes:

\_\_\_\_\_  
LINKOTEL S.A.

\_\_\_\_\_  
Sr(a)(ita). \_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE ADHESIÓN: ANEXO ADICIONAL EN CASO DE COMPRA O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS**

- Cantidad: \_\_\_\_\_
- Precio por equipo (antes de impuestos): \_\_\_\_\_
- Marca: \_\_\_\_\_
- Estado: \_\_\_\_\_
- Condiciones de tal adquisición o arrendamiento:
  - Tiempo en que se pagará el arrendamiento o la compra: \_\_\_\_\_
  - Valor mensual a cancelar: \_\_\_\_\_
  - Condiciones de pago: \_\_\_\_\_

Acepto expresamente las condiciones antes detalladas.

f.-) \_\_\_\_\_

**(nombre del abonado)**

**(C.I./Pasaporte/RUC)**

**EL ABONADO**



## CONTRATO DE ADHESIÓN: ACTA DE INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN

Se deja constancia de que en esta fecha queda instalado y activado el servicio de telefonía fija contratado por \_\_\_\_\_, en la dirección domiciliaria situada en \_\_\_\_\_.

Para constancia de que el servicio queda debidamente activado y verificado su funcionamiento por parte del ABONADO, se suscribe la presente acta en dos ejemplares, iguales, en la ciudad de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

f.-) \_\_\_\_\_

(nombre del abonado/persona autorizada)

(C.I./Pasaporte/RUC)

EL ABONADO

f.-) \_\_\_\_\_

(nombre del técnico del Prestador)

(C.I.)

LINKOTEL S.A.

**Anexo 1**  
**SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA**

**Fecha de suscripción del Anexo:**

**Nombre del Plan (incluir consulta prepago/postpago):**

**Número asignado:**

**Plazo de instalación y activación (horas, días):**

**Servicios adicionales a la Telefonía Fija (listar los que implican pago de valores)**

|                               | SI | NO |
|-------------------------------|----|----|
| Larga Distancia Internacional |    |    |
| Llamadas a teléfonos móviles  |    |    |

**Tarifas aplicables de acuerdo con el Plan contratado (\*):**

|                                 |  |     |                             |  |     |
|---------------------------------|--|-----|-----------------------------|--|-----|
| Tarifa básica mensual           |  | USD | Llamada tripartita          |  | USD |
| Telefonía Fija on net           |  | USD | Llamada en espera           |  | USD |
| Telefonía Fija off net          |  | USD | Marcación abreviada         |  | USD |
| Minuto de llamada a celulares** |  | USD | Transferencia de llamada    |  | USD |
| Cambio de número                |  | USD | Bloqueo a celulares y/o LDI |  | USD |
| Identificador de llamadas       |  | USD | Cambio de número            |  | USD |

*Sitio de consulta de tarifas de servicios*

*que ofrece el prestador:* <https://www.netvoice.ec/regulatorio/>

**En caso de aceptación de Larga Distancia Internacional:**

Sitio para consulta detallada

de tarifas LDI: <https://www.netvoice.ec/regulatorio/>

**Valores a cancelar una sola vez:**

Valor de instalación y materiales:

USD

Derecho de Inscripción:

USD

**Detallar minutos sin costo incluidos en la tarifa básica mensual (si aplica)**

|  |
|--|
|  |
|--|

|                            | Electrónica (e-mail) | Física (CD) |
|----------------------------|----------------------|-------------|
| Formato de Guía Telefónica |                      |             |

Consulta de parámetros de calidad:

[www.netvoice.ec/netvoice.ec/regulatorio/](https://www.netvoice.ec/netvoice.ec/regulatorio/)

*\* Tarifas no incluyen impuestos de ley*

*\*\* Tarifas incluyen cargos de interconexión*

LINKOTEL S.A.

ABONADO

## CONTRATO DE ADHESIÓN DE LINKOTEL S.A.: ANEXO DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

### AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE ABONADOS

Conste por este instrumento la autorización de tratamiento de datos personales que otorga a favor de LINKOTEL S.A. (en adelante, “PRESTADOR”) el Abonado que suscribe este documento, cuya firma y datos de identificación constan al final del mismo. Con la finalidad de cumplir mutuamente los principios y disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (en adelante, “LOPD”), la presente autorización se determina y contiene al tenor de las siguientes declaraciones:

#### 1. Legitimidad, origen y finalidad de los datos tratados.-

1.1. Esta autorización es otorgada por el suscriptor(a) de la misma, en virtud de que este último declara encontrarse legitimado para autorizar el tratamiento de sus datos personales, y en tal calidad otorga esta autorización en la calidad de “Abonado”, esto es, como contratante del servicio de telefonía fija que comercializa el PRESTADOR. En caso de que el servicio esté siendo contratado por una persona jurídica, firma a nombre de esta última su representante legal/apoderado. En tal virtud, al suscriptor de este instrumento se lo conocerá en lo posteriormente simplemente como “ABONADO”.

#### 1.2. Los datos personales podrán tener como origen o fuente:

- a) Su entrega voluntaria al PRESTADOR por parte del ABONADO o del representante legal o apoderado de este último. Podrán ser de dos tipos:
  - a.1. Los datos personales del abonado que es persona natural; o,
  - a.2. Los datos personales del apoderado o representante legal, en caso de personas jurídicas o personas que contraten el servicio por medio de mandatario.
- b) Fuentes de información que no sean de acceso al público, pero que el ABONADO deja desde ya autorizado y ratificado que el PRESTADOR pueda consultar (por ejemplo, el



portal de información de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; el portal web del Servicio de Rentas Internas, o el portal web de consulta de procesos de la Función Judicial).

**1.3.** La finalidad del tratamiento de los datos del ABONADO es cumplir con la obligación contractual de prestación del servicio de telefonía fija por parte del PRESTADOR, y validar la capacidad de representación legal, en el caso de los abonados que sean personas jurídicas.

## **2. Tipos de Datos.-**

**2.1.** Los datos personales que el PRESTADOR tratará serán, por regla general, todos los que constan en la solicitud entregada por el ABONADO al PRESTADOR al momento de iniciar los trámites para la adquisición de la vivienda, sin perjuicio de otros que se proporcionen en el modelo de contrato de adhesión que formalizará la contratación del servicio telefónico.

**2.2.** En particular, el PRESTADOR tratará los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos del ABONADO (personas naturales) o de la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan su representación (en caso de personas jurídicas o mandatarios);
- b) Número de cédula de ciudadanía o de identidad, o de pasaporte (según corresponda) del ABONADO (persona natural) o de su representante (en caso de personas jurídicas o mandatarios);
- c) Número(s) de teléfono de contacto (fijo o móvil) indicado en el Anexo 1 al modelo de contrato de adhesión;
- d) Dirección domiciliaria indicada en el Anexo 1 al modelo de contrato de adhesión;
- e) Dirección de correo electrónico indicada en el Anexo 1 al modelo de contrato de adhesión;
- f) Datos de cuentas bancarias en caso de que el abonado solicite que el pago de sus facturas se realice mediante débito a cuenta;
- g) Datos sobre condición de discapacidad, en los casos en que aplica el descuento establecido por la normativa legal que ampara a las personas con discapacidades, cuando esto haya indicado en el modelo de contrato de adhesión;
- h) Dato indicativo de la condición de adulto mayor, en los casos en que aplica el descuento establecido por la normativa legal que ampara a los adultos mayores, cuando esto haya indicado en el modelo de contrato de adhesión;

- i) Otros que fueran requeridos por la normativa ecuatoriana en materia de telecomunicaciones.

**2.3.** El ABONADO garantiza al PRESTADOR que se encuentra debidamente autorizado para mencionar los datos personales (nombres, números telefónicos, dirección de correo electrónico, u otros datos de contacto) de su cónyuge y/o de terceras personas que sean mencionadas como personas autorizadas para atender al personal técnico que acuda al domicilio del ABONADO para realizar actividades técnicas de activación del servicio o de mantenimiento correcto o preventivo. Cuando EL ABONADO sea una persona jurídica, el representante legal de EL ABONADO conoce que los datos personales que se necesitan pueden referirse a co-administradores, o a los socios o accionistas de su representada que se mencionen en los documentos que acreditan la personería del representante legal. Para este último tipo de casos, el ABONADO declara que está autorizado por dichos terceros para revelar sus datos personales al PRESTADOR, y que fueren requeridos para el trámite de aprobación o instrumentación del contrato de prestación del servicio.

**2.4.** El ABONADO se compromete a presentar al PRESTADOR, en caso de ser requerido por esta última, copia de la autorización de tratamiento de datos personales otorgada a favor del ABONADO por los terceros mencionados en el numeral que antecede. El ABONADO (o su representante legal en caso de personas jurídicas), se obliga desde ya a mantener indemne al PRESTADOR, si alguna de esas terceras personas (o sus co-administradores, socios o accionistas, si fuera el caso) reclamara al PRESTADOR que no ha consentido en que sus datos sean compartidos o transferidos a esta última por el ABONADO.

### **3. Transferencias de los datos.-**

**3.1.** Como consecuencia de la relación comercial que EL ABONADO mantendrá con el PRESTADOR para la finalidad indicada en la Sección 1 de esta autorización, los datos personales de EL ABONADO deberán ser transferidos obligatoriamente a terceros en los siguientes casos:

- a) Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para la entrega de reportes periódicos establecidos en el marco regulatorio aplicable a los prestadores de servicios de telecomunicaciones, o para atender requerimientos de información específicos requeridos por esa entidad en ejercicio de sus competencias y atribuciones, que incluyen

el control de quejas y reclamos, estadísticas sobre cancelación del servicio de telefonía fija, e investigaciones en materia de combate al fraude en las telecomunicaciones.

- b) Entidades del sector público tales como la Superintendencia de Competencia Económica, Fiscalía General del Estado, Función Judicial del Ecuador, Consejo Nacional Electoral, ECU-911, entre otros, cuando éstos solicitan información sobre abonados del servicio de telefonía fija, en el marco de los trámites y/o procedimientos que sustancian en sus respectivos ámbitos de competencia.
- c) Entidades del Sistema Financiero Privado, en caso de que el ABONADO opte por pagar sus facturas mensuales mediante el mecanismo de débito a cuenta o a tarjeta de crédito;
- d) Proveedores de servicios de soporte informático de las plataformas en línea donde se gestionan los datos personales de los diferentes ABONADOS del PRESTADOR.
- e) Servicios de Datacenter o almacenamiento de datos en la nube, para efectos de almacenar las bases de datos de clientes y/o sus copias de seguridad.
- f) Proveedores de servicios jurídicos del PRESTADOR en caso de mora en el pago de facturas, para el ejercicio de las acciones de cobro que faculta la ley.
- g) Entidades de compra de cartera vencida, en el evento de que Linkotel S.A. realizara operaciones de cesión de derechos de cobro de facturas vencidas e impagas. En tales casos, el cesionario de la acreencia derivada de la factura se convertirá en nuevo Responsable del Tratamiento de los datos personales del ABONADO.

**3.2.** El ABONADO es informado, comprende y acepta que el PRESTADOR podría requerir la contratación de terceros, personas naturales o jurídicas, que sean proveedores de bienes o servicios, o que estén directamente relacionados con la prestación del servicio de telefonía fija. Tal es el caso de Revendedores del Servicio de Telefonía Fija (Art. 33 del Reglamento a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones) o proveedores de servicios de hosting de información en la nube (servicios de Datacenter), de soporte de sistemas informáticos involucrados en la operación del servicio de telefonía fija, o de servicios en materia de asesoría y supervisión del tratamiento y protección de datos personales, sin perjuicio de otras casuísticas que surjan a futuro. En estos casos, el PRESTADOR suscribirá con tales terceros un Acuerdo de Encargo de Datos, que contendrá las condiciones requeridas por el Art. 41 del Reglamento a la LOPDP.

**3.3.** En la eventualidad de que se requiera llevar a cabo operaciones de transferencia de datos internacionales de los datos personales del ABONADO, se solicitará la autorización previa y por escrito de este último.

#### **4. Tipos de Tratamiento.-**

Los tipos de tratamiento que se podrán dar a los datos personales están destinados a tres ámbitos:

##### ***4.1. Almacenamiento de información para uso propio del PRESTADOR.***

El PRESTADOR usará los datos personales del ABONADO para los siguientes fines y tratamientos ulteriores:

- a) Conformar la base de datos de abonados del servicio de telefonía fija que ofrece el Prestador;
- b) Emisión de facturas mensuales a nombre del Abonado;
- c) El nombre del Abonado y número telefónico fijo asignado por el Prestador serán incluidos en la guía telefónica, en caso de que el abonado haya autorizado que estos datos sean publicados en ese medio informativo.

##### ***4.2. Interacción con entidades públicas y proveedores de bienes y servicios.***

**4.2.1.** El ABONADO está debidamente informado de que por mandato de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, entre otras que se aplican a la actividad de prestación de servicios de telecomunicaciones, el PRESTADOR tiene la obligación de remitir información acerca del ABONADO, para fines de controlar el cumplimiento de las diferentes obligaciones que la ley impone a los prestadores y abonados/suscriptores de servicios de telecomunicaciones.

##### ***4.3. Compartición con terceros facultativos para EL ABONADO.-***

**4.3.1.** El ABONADO autoriza al PRESTADOR para que este último pueda compartir sus datos con (marcar con una "X"):

- ☐ Proveedores de otros servicios de telecomunicaciones;
- ☐ Proveedores de bienes o servicios que soliciten referencias comerciales del ABONADO.



*(En caso de no marcar ninguna casilla, se considerará como negativa del ABONADO a dar su autorización)*

**4.3.2.** El ABONADO queda desde ya informado de que, en caso de no marcar la casilla referente a la autorización para brindar referencias comerciales, el PRESTADOR quedará automáticamente autorizado a informar a quien solicite ese dato: **(i)** que no puede compartir la información del ABONADO por tratarse de datos protegidos por la LOPDP; y, **(ii)** que no tiene autorización del titular de los datos para revelarla. En este caso, será de responsabilidad exclusiva del ABONADO cualquier consecuencia desfavorable derivada de que sí haya sido de su interés que se faciliten sus datos al solicitante de la referencia comercial.

**4.3.3.** Asimismo, en caso de que el ABONADO marque una o ambas casillas, está debidamente informado de que puede revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, dichas autorizaciones.

## **5. Denominación de la Base de datos y ubicación.-**

Los datos personales de EL ABONADO serán almacenados en las siguientes bases de datos:

- Base de Datos Personales de ABONADOS de LINKOTEL S.A.; y,
- Base de Datos de facturación de LINKOTEL S.A.

Estas bases de datos se conservarán en las oficinas de la compañía, que funcionan en la ciudad de Guayaquil, sector Kennedy Norte, Mz. 109, solar 21, edificio “Telconet”, en la Av. Luis Orrantia y calle Víctor Hugo Sicouret.

## **6. Plazo de conservación.-**

**6.1.** Los datos personales suministrados por el ABONADO serán conservados por el tiempo que determine la ley aplicable a cada caso. El contrato de adhesión y sus anexos serán conservados por el plazo que establezcan las regulaciones de la ARCOTEL. Vencido ese plazo, el contrato será destruido o eliminado, según si fue firmado en medio impreso o por medios electrónicos. Se exceptúa el caso de que la relación contractual termine y subsistan saldos impagos a cargo del ABONADO, en cuyo caso los documentos contractuales serán

conservados por el tiempo que el Código Civil establece para efectos de que el PRESTADOR pueda ejercer las acciones de cobro que la ley le faculta ante los jueces competentes.

**6.2.** En atención a los plazos de prescripción que establecen las regulaciones vigentes en materia de telecomunicaciones, civil y/o penal, y hasta que se expida un texto normativo que disponga algo diferente, los datos personales del ABONADO contenidos en la Base de Datos de ABONADOS serán conservados por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de terminación del servicio. Cumplido ese tiempo, los datos serán destruidos.

**6.3.** En subsidio, los datos que permiten la identificación del ABONADO serán anonimizados, si por mandato de las regulaciones particulares aplicables a cada caso (por ejemplo, en materia mercantil, tributaria, o de cualquier otra naturaleza) no se pudiera destruir los documentos o soportes, ya sean físicos o electrónicos, que contengan los datos personales del ABONADO.

**6.4.** Los datos del abonado constantes en la Base de Datos de Facturación se sujetarán al plazo de conservación de información que establecen la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación (Art. 37).

## **7. Base legal para el Tratamiento.**

La base legal para el tratamiento de los datos del ABONADO se encuentra en los siguientes textos normativos:

- a. Ley Orgánica de Telecomunicaciones;
- b. Reglamento a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;
- c. Ley de Régimen Tributario Interno;
- d. Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios
- e. Norma Técnica que regula los contratos de adhesión por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- f. Demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador, que sean aplicables a las relaciones contractual de prestación de servicios de telecomunicaciones.

## **8. Identidad y datos de contacto del Responsable del Tratamiento de Datos Personales.**



El Responsable del tratamiento de los datos personales es el PRESTADOR, esto es, la compañía LINKOTEL S.A. La compañía se encuentra domiciliada en la ciudad de Guayaquil, sector Kennedy Norte, Mz. 109, solar 21, edificio Telconet, en la Av. Luis Orrantia y calle Víctor Hugo Sicouret,. La dirección de correo electrónico que el PRESTADOR designa para fines de contacto es: \_\_\_\_\_@netvoice.ec.

## **9. Consecuencias para EL ABONADO de la entrega de sus datos personales o de su negativa a ello, y efectos de suministrar datos erróneos o inexactos.**

El ABONADO queda debidamente informado por el PRESTADOR de lo siguiente:

**9.1.** El efecto de que el ABONADO entregue sus datos personales a LA PRESTADOR es permitir el cumplimiento de las disposiciones legales expresas contenidas en la legislación civil, de telecomunicaciones, tributaria y de las diferentes ramas del Derecho vigente en el país, que son aplicables a las relaciones contractuales de prestación del servicio de telefonía fija.

**9.2.** El efecto de la negativa del ABONADO a entregar sus datos personales al PRESTADOR es que este último podría llegar a verse imposibilitado de cumplir con las obligaciones que le corresponden conforme a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, las regulaciones de la ARCOTEL, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, por ejemplo para lo relativo a beneficios cuyo otorgamiento o cuantía dependen de datos personales del ABONADO (así, para fines de muestra: los que tienen que ver con rebajas o exenciones tributarias o tarifarias, que dependan de la edad o de la condición de discapacidad del ABONADO, según fuere el caso). El PRESTADOR deja a salvo su derecho de entablar las acciones de que se considere asistida conforme a la ley, si es que la falta de entrega de uno o más datos personales por parte del ABONADO que fueren requeridos para una obligación legal no se cumple o se cumple tardíamente, y ello conlleva que el PRESTADOR sea objeto de multas o sanciones de cualquier naturaleza.

**9.3.** El efecto de que el ABONADO suministre datos erróneos o inexactos al PRESTADOR puede igualmente conllevar que este último se vea imposibilitado de cumplir sus obligaciones derivadas del ordenamiento jurídico vigente, o que las cumpla tardíamente o que cumpla una o más de sus obligaciones de tal forma que la obligación o beneficio alcancen a personas distintas del ABONADO, o distinta de sus familiares o personas beneficiarias de

los derechos que amparan al ABONADO (por ejemplo, aunque sin limitarse a: que se cobren las facturas a personas distintas del ABONADO, o que los beneficios previstos en las leyes aplicables a los adultos mayores o a las personas con discapacidad sean aplicados a personas que no estén amparadas por esas normativas). En particular, el PRESTADOR deja a salvo su derecho de entablar las acciones de que se considere asistido conforme a la ley, si es que por causa de datos personales entregados el ABONADO que sean erróneos o para los que no tenga autorización de revelar, el PRESTADOR fuera objeto de multas o sanciones de cualquier naturaleza.

## **10. Medidas de Seguridad.-**

### ***10.1. Medidas de seguridad respecto del tratamiento de los datos del ABONADO.***

**10.1.1.** La base de datos que contiene la información personal del ABONADO será almacenada bajo medidas de seguridad informática acordes con el estado de la técnica, y aplicando mecanismos que permitan asegurar que dicha información esté protegida en la mayor medida posible de eventuales accesos en línea por parte de personas ajenas a la compañía. En lo que tiene que ver con la información en medio físico, ésta se almacenará en las oficinas del PRESTADOR. En dicha ubicación se dispone de medidas de protección tales como alarmas, cámaras de seguridad y vigilancia mediante agentes de seguridad, para fines de precautelar que las dependencias del PRESTADOR (y documentación de soporte firmada y/o entregada por EL ABONADO) se encuentra debidamente protegida de acceso o manipulación por parte de personas ajenas a la compañía.

**10.1.2.** Los datos personales del ABONADO solo serán tratados por las personas que deban conocerlos por estricta necesidad del cargo o función que desempeñan en la empresa.

### ***10.2. Medidas de seguridad respecto del tratamiento de datos personales a los que el ABONADO tenga acceso.***

El ABONADO queda debidamente advertido, y entiende y acepta desde ya, que le es terminantemente prohibido tratar o revelar a terceros los datos de contacto que lleguen a su conocimiento y que correspondan a los administradores, socios o accionistas, ejecutivos administrativos o empleados del PRESTADOR. Se exceptúa el caso de los datos de contacto de los asesores comerciales del PRESTADOR, que sean suministrados por el asesor

respectivo, para fines de contacto por parte del ABONADO o de referidos de este último. Si se detectara el incumplimiento de esta obligación, o que el incumplimiento de la misma dé lugar a que el PRESTADOR, sus administradores o personas vinculadas a estos últimos, sean contactados por parte del ABONADO o de terceros a los que este último haya transferido dichos datos sin una base legitimadora y/o para fines ajenos a la relación de prestación del servicio de telefonía, esto será causal para que el PRESTADOR, o el respectivo titular de datos, adopte las medidas administrativas o legales de que se considere asistido ante la Autoridad de Protección de Datos Personales.

## **11. Ejercicio de derechos.-**

**11.1.** EL ABONADO conoce que la ley le concede los derechos de acceso, rectificación, actualización, conservación, oposición y eliminación, y demás que se encuentran regulados por el Capítulo III de la LOPDP. Para el ejercicio de estos derechos deberá dirigir una comunicación a la dirección de correo electrónico [\\_\\_\\_\\_@netvoice.ec](mailto:____@netvoice.ec), incluyendo sus datos de identificación. El ABONADO deberá adjuntar copia del documento de identificación o el instrumento contractual para justificar su condición de titular del dato al que se refiere su solicitud y especificando el tipo de derecho que requiere ejercer. La solicitud de ejercicio de derechos será contestada dentro de los plazos establecidos en la LOPDP y las regulaciones aplicables de la Superintendencia de Protección de Datos Personales.

**11.2.** El ABONADO se encuentra informado de que la LOPDP le reconoce el derecho de revocar el consentimiento para cualquiera de las finalidades y/o tipos de tratamiento de sus datos personales, que consten en esta autorización, así como también en otras autorizaciones que se firmen para casos individuales o específicos (tales como el acercamiento con proveedores de bienes o servicios que puedan ser de interés para EL ABONADO, entre otros). Sin embargo, EL ABONADO es informado, y entiende, que los tratamientos para los que puede revocar su consentimiento son aquellos que tienen que ver con los usos que dependen de su consentimiento. Esto excluye, por lo tanto, los datos contenidos en el modelo de contrato de adhesión y su Anexo 1, ya que son documentos regulados por la normativa sectorial expedida por la autoridad de telecomunicaciones.

**11.3.** En consecuencia, y a menos que las regulaciones de la Autoridad de Protección de Datos Personales dispongan lo contrario, o algo en sentido distinto, no se podrá revocar el consentimiento del ABONADO en lo que tiene que ver con el tratamiento de los datos

exigidos por la normativa en materia de telecomunicaciones, o por cualquier otra normativa que determine que determinados datos son elementales e imprescindibles para la existencia y desarrollo de la relación contractual de prestación del servicio de telefonía fija contratado por el ABONADO. Se excluye de esta restricción a la información sobre datos de cuenta bancaria para fines de débito, en los casos en que el Abonado haya designado este mecanismo para la cancelación de sus planillas mensuales, ya que el Abonado puede optar libremente por otras formas de realizar sus pagos (como las agencias de prestadores de servicios de recaudación, o las ventanillas del propio prestador).

**11.4.** EL ABONADO queda informado desde ya que puede acudir también con sus reclamaciones ante la Autoridad de Protección de Datos Personales, en caso de considerar que la respuesta que se le haya brindado por parte del PRESTADOR a su reclamo o solicitud de ejercicio de derechos regulados por la LOPDP, no ha sido acorde con la ley.

## **12. Actualización o modificación del contenido de esta Autorización.**

Las partes dejan constancia de que, en caso de que se expidan leyes, reglamentos, acuerdos ministeriales, actos normativos o, en general, disposiciones de alcance general que se contrapongan o digan algo distinto a lo pactado en esta Autorización, la disposición legal o reglamentaria de que se trate será directa e inmediatamente aplicable a la relación entre el PRESTADOR y el ABONADO, sin necesidad de suscribir algún tipo de adenda o documento que modifique o reemplace el presente Anexo. En estos casos, bastará la notificación que el PRESTADOR enviará para que el ABONADO conozca el contenido de la norma legal o reglamentaria, y el sentido en que será incorporada o aplicada al régimen de tratamiento de datos personales que se regula en este documento.

## **13. Ratificación de actos previos de compartición de Datos Personales.-**

El ABONADO ratifica su conocimiento y aceptación del tratamiento de sus datos personales, y al acceso a los mismos, que fueron realizados por el PRESTADOR con anterioridad a la firma de este instrumento, en la etapa previa a la firma del modelo de contrato de adhesión.

## **14. Ratificación de condiciones pactadas en esta autorización.-**



El PRESTADOR ha informado al ABONADO, y este entiende y acepta, que esta autorización tiene como exclusivo propósito cumplir con las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Por lo tanto, no afecta en modo alguno a los derechos y obligaciones previstos en la ley y regulaciones en materia de servicios de telecomunicaciones.

Para constancia de que EL ABONADO consiente forma libre, específica, informada e inequívoca en el contenido de esta Autorización, y en señal de entendimiento y aceptación, las partes suscriben dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_.

**p. Linkotel S.A.**

R.U.C. No. 0992254572001  
PRESTADOR

EL ABONADO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Sr.(a)(ita) \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_

(nombre de la persona jurídica, si aplica)